



SENTENCIA No. 94

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación De La Sociedad Conyugal formada por los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR.

III- T R A M I T E:

Concluida la etapa Declarativa en el Proceso Verbal De Divorcio De Matrimonio Civil, entre los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR, habiéndose decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal mediante sentencia No.086 con fecha 08 de agosto del 2022, por medio del cual se aprobó la conciliación allegada entre las partes, proferida por este Despacho, se continuó con el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, la cual este Despacho procedió a admitir la misma, mediante auto No. 1031 del 07 de septiembre de 2022, corriéndose traslado a la señora ENIDT VERGARA SALAZAR, a través del curador ad-litem que la representó en el proceso de Divorcio.

Una vez corrido el traslado, se ordenó el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada entre ambos excónyuges.

Vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad Conyugal, anunciada en el registro de personas emplazadas que lleva la página de la rama judicial en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de auto No 1360 del 23 de noviembre de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

En acta del 23 de enero de 2023 por medio del auto interlocutorio 067, se aprobaron los inventarios y avalúos sin la existencia de activos, ni pasivos. Así mismo, se decretó la partición y se dispuso el nombramiento de los partidores para que lo ejerza el primero que lo acepte.

Como quiera que los partidores inicialmente nombrados, guardaron silencio, se dispuso a su relevo y la designación de una nueva terna.

El auxiliar de la justicia que aceptó el cargo, presentó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, del cual se corrió su respectivo traslado, ordenándose su corrección a través de auto No. 164 del 29 de marzo de 2023. Allegado nuevamente el trabajo de partición y su respectiva complementación, se procede a correr traslado del mismo a través de auto No. 410 del 25 de abril de 2023.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, teniendo en cuenta igualmente lo establecido en los artículos 1781 y ss del Código Civil, así como las anotaciones realizadas a través de los autos No. 164 y 410; además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia, en el registro civil de matrimonio de los señores HECTOR LENIS GUERRERO y ENIDT VERGARA SALAZAR, que obra en el serial 4350089 de la Notaría Segunda de Buga (V). Así como en el registro civil de nacimiento del señor HECTOR LENIS GUERRERO, que obra en el libro 07, folio 148 de la Registraduría del Estado Civil de Yotoco (V) y de la señora ENIDT VERGARA SALAZAR. Librese los oficios correspondientes.

3°) **ARCHÍVESE** el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MC



HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **85**
HOY, **DIEZ (10) DE MAYO DE 2023.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc76925a4c3011356a340be3515698dc5fd012dd79d00181b3a39da0a9e82f43**

Documento generado en 09/05/2023 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>